



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

## Resolución de Superintendente N° 056-2013-SMV/02

Lima, 30 de abril de 2013

**La Superintendente del Mercado de Valores**

### **VISTOS:**

El Informe N° 262-2013-SMV/09 del 21 de marzo de 2013 y el Memorandum N°1173-2013-SMV/09 del 25 abril de 2013, de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustentan la necesidad de contratar cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2015 y el Informe Conjunto N° 429-2013-SMV/08/06 del 25 de abril de 2013, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV tiene implementado su Sistema de Administración Documentaria sobre la base del workflow Ultimus y licencias Ultimus Clients;

Que, el Informe N° 262-2013-SMV/09 y el Memorandum N°1173-2013-SMV/09 de la Oficina de Tecnologías de Información aluden a la necesidad de adquirir cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2015, debiendo considerarse que en dichos documentos la oficina manifiesta que la adquisición es necesaria para que el personal pueda realizar sus actividades de supervisión, recomendando su contratación con la empresa BCTS CONSULTING S.A., por ser la única empresa autorizada por la casa matriz para vender dicho bien;

Que, ULTIMUS LA., responsable de la región latinoamericana, ha comunicado mediante carta del 20 de marzo de 2013, a la SMV, que BCTS CONSULTING S.A. es el único distribuidor autorizado en el Perú para la comercialización e implementación de su producto ULTIMUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, está exonerada del proceso de selección que corresponda, la contratación de proveedor único de bien que no admite sustituto, procediendo, de acuerdo con el artículo 21° de la citada norma, su contratación de manera directa;

Que, asimismo, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, deben ser contratadas de manera directa con la empresa BCTS CONSULTING S.A. debido a que no existe bien sustituto al requerido y a la exclusividad de dicha empresa como distribuidor autorizado de productos Ultimus en el territorio del Perú;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N°29873, por lo que resulta necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV, siendo el monto de la contratación del bien, de US \$ 37 435.50 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 50/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 262-2013-SMV/09 del 21 de marzo de 2013 y el Memorandum N°1173-2013-SMV/09 del 25 abril de 2013, así como el Informe Conjunto N° 429-2013-SMV/08/06 contienen la justificación técnica y legal para adquirir y contratar, vía exoneración, cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2015, por causal de proveedor único de bien que no admite sustituto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso e), y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, concordante con los artículos 131°, 133° y 134° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y su modificatoria;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2015, por un valor referencial de US \$ 37 435.50 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 50/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las

Ventas. Consecuentemente, autorizar la contratación con la empresa BCTS CONSULTING S.A., la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado producto con la empresa BCTS CONSULTING S.A. en forma directa.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, entendiéndose con ello, en observancia de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, que se cumple con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República.

**Artículo 4°.-** Disponer la remisión de copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU20131016396)  
Signing time: martes, abril 30 2013, 10:49:19 HePS  
Reason to sign: RSUP 056-2013

**Lilian Rocca Carbajal**  
Superintendente del Mercado de Valores

Signed by: NOBLECILLA CASTRO DE VASQUEZ Ada Isabel (FAU20131016396)  
Signing time: viernes, abril 26 2013, 10:42:16 HePS

Signed by: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)

Signed by: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU20131016396)  
Signing time: viernes, abril 26 2013, 10:55:57 HePdS

Signed by: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU20131016396)  
Signing time: viernes, abril 26 2013, 11:04:46 HePS

Signed by: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)

Signed by: ALDAVE ROMO Rolando Rony (FAU20131016396)